



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/2980.

Montevideo, 2 de marzo de 2006.-

RESOLUCIÓN 035 ACTA 006

VISTO: la solicitud presentada por los representantes de la empresa TV Cable San Carlos S.R.L., licenciataria del servicio de televisión para abonados, por la modalidad alámbrica en la ciudad de San Carlos, para que se otorgue una prórroga para iniciar las emisiones.

RESULTANDO: I) Que el solicitante participó en el Llamado Público a interesados en prestar dicho servicio, reglamentado por Resolución de las URSEC N° 280/003 de 28 de agosto de 2003.

II) Que en el marco de dicho Llamado Público, se concedió Licencia Clase D a la empresa TV Cable San Carlos S.R.L. para prestar el servicio en la ciudad de San Carlos según lo establecido por la Resolución de la URSEC N° 398/004 de 2 de diciembre de 2004.

III) Que los gestionantes comunicaron a la Administración que han superado el cincuenta por ciento del cableado de la zona urbana de la ciudad adjudicada (artículo 12 de las Bases del Llamado Público aprobada por Resolución N° 370/003 de 6 de noviembre de 2003).

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 15 del Reglamento de Licencias, Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, dispone que el licenciataria deberá estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo máximo de quince meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia. Se establece asimismo, que la URSEC podrá prorrogar dicho plazo mediante resolución fundada.

II) Que el plazo de 15 meses para poner en funcionamiento el sistema de acuerdo al Reglamento de Licencias, vence en el mes de marzo de 2006.

III) Que TV Cable San Carlos S.R.L. solicitó una prórroga de tres meses para iniciar las emisiones, esgrimiendo –entre otras cosas– el atraso por parte de los proveedores en la entrega de los equipos y materiales necesarios para la instalación del sistema.

IV) Que, atendiendo lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de esta Unidad Reguladora, no se encuentran inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y en el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Concédese a la empresa TV Cable San Carlos S.R.L. una prórroga de 3 (tres) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, para poner en funcionamiento el sistema de televisión para abonados en la modalidad alámbrica, autorizado por Resolución de la URSEC N° 398/004 de 2 de diciembre de 2004, en la ciudad de San Carlos del departamento de Maldonado.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado. A los efectos del contralor del plazo de prórroga dispuesto en el numeral precedente y demás efectos, pase a Televisión para Abonados de División Técnica. Cumplido, archívese.


URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaría General


URSEC
LEONIEV
PRESIDENTE